

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL

CONVOCATORIA 2017

Primera.- Objeto.-

El Acuerdo 15/2017, de 30 de marzo de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria, Plan Soria, comienza precisamente por poner de manifiesto que la provincia presenta importantes desafíos demográficos.

Por Orden de 10 de octubre de 2017 de la Consejería de Empleo, se concedió una subvención directa la Diputación de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje de “*mejora del entorno*” del Plan Soria.

Esa Orden, cuyo contenido fue acordado por la Diputación y el Gobierno Regional, contempla la puesta en marcha de medidas “*para facilitar que la población establezca su residencia y se asiente en el territorio soriano, especialmente en el territorio rural*”.

En la primera cláusula de esa Orden se crea el Programa 6 “programas experimentales de economía social”.

El propio documento constata que las políticas tradicionales no han tenido el resultado esperado y ve necesario poner en marcha programas que exploren nuevos mecanismos de puesta en valor del medio rural y de atracción y fijación de población.

En cumplimiento de la Orden de Subvención de la Junta de Castilla y León arriba citada y del Plan Soria, es objeto de la convocatoria regular la subvención a proyectos experimentales de economía social.

El concepto de economía social debe entenderse no en el sentido estricto que le otorga la Ley de Economía Social, sino en el sentido de prestación de servicios en el medio rural, donde no prima estrictamente la rentabilidad económica sino en la realización de una labor social de apoyo a la comunidad.

Los estudios y proyectos realizados por la Dirección General de Comercio de la Junta de Castilla y León han constatado el cierre del establecimientos abiertos al público en el medio rural va a provocar en el corto plazo serios problemas de desabastecimiento de la población.



A pesar del carácter rural de toda la provincia, incluida la capital, es necesario delimitar el territorio de ejecución de los proyectos para no desvirtuar los resultados que puedan tener los proyectos por el efecto que podrían tener en las poblaciones más grandes, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más pequeños.

Por consiguiente, se limita las localidades objeto del proyecto a aquellas con una población inferior a 1.500 habitantes, según el último censo disponible del INE.

Por consiguiente, la presente convocatoria tiene por objeto apoyar la puesta en marcha y modernización de actividades empresariales de economía social promovidos por emprendedores en la provincia de Soria mediante la financiación parcial de las inversiones necesarias para el arranque y modernización de la actividad empresarial.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas cuyo domicilio fiscal y social esté ubicado en localidades de menos de 1.500 habitantes que sean titulares o presenten un proyecto de creación o remodelación de un establecimiento abierto al público en localidades de menos de 1.500 habitantes en los siguientes sectores:

- Actividades comerciales minoristas, recogidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.
- Establecimientos de restauración recogidos en el Decreto 2/2016, de 21 de abril, por el que se regulan los establecimientos de restauración de Castilla y León.
- Servicios a domicilio.
- Servicios de atención a la infancia y tercera edad.
- Gestión de centros y locales culturales.
- Turismo rural.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.



- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.
- Mantener en funcionamiento la inversión durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a las partidas:

- 23160 77007 a empresas, dotada con 75.000 €.
- 23160 78007 a asociaciones, dotadas con 75.000 €

Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

Son proyectos subvencionables las inversiones en activos fijos, materiales, biológicos e inmateriales, necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial, así como los gastos de constitución, siempre que:

- Los bienes adquiridos sean nuevos.
- El proyecto empresarial no supere los 30.000 € de inversión total, IVA excluido.
- Las inversiones subvencionables se inicien como máximo seis meses antes de la presentación de la solicitud de subvención.
- Por lo que se refiere a los gastos de constitución sólo se considerarán subvencionables aquellos admitidos como tales por el RD 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pymes.

Sexta.- Costes subvencionables.

Lo son únicamente las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para el proyecto, y los gastos de constitución, comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

1.- Obras de remodelación del establecimiento, incluyendo honorarios profesionales de proyecto y dirección de obra.

- Compras de locales.
- Equipamiento de locales.



- Bienes de equipo y elementos de transporte de las categorías M1 y N1. Quedan expresamente excluidos los vehículos no comerciales.

2.- Activos fijos inmateriales asociados a la actividad.

En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

Los gastos de constitución deben ajustarse a los establecidos en el Plan General de Contabilidad de Pymes, RD 1515/2007, de 16 de noviembre.

Las facturas y pagos con fecha anterior a los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud o posterior a la fecha límite de ejecución del proyecto establecido en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenido en función de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto, con un porcentaje máximo del 40% de la inversión subvencionable.

El porcentaje de subvención concedido será igual a la puntuación obtenida por el solicitante, aplicando los criterios de adjudicación de la cláusula décimo primera.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y hasta el 15 de febrero 2018 y deberán contener la siguiente documentación:

1.- Anexo I debidamente cumplimentado.

2.- DNI del solicitante.

3.- Memoria del proyecto.



4.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social o bien, autorización a la Diputación para recabar los certificados en su nombre.

5.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, CIF, poder de representante y estatutos de la sociedad.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

Cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad, sin que el plazo pueda superar en ningún caso un año desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Décimo primera.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La solicitud se puntuará sobre los siguientes tres criterios:

1.- Zona de ubicación.- La puntuación máxima por este apartado es de 25 puntos. Los datos se tomarán del último padrón disponible en el INE.

- Por estar ubicada en localidades de menos de 500 habitantes, 25 puntos.
- Por estar ubicada en localidades de entre 500 y 1.500 habitantes, 20 puntos.

2.- Nº de puestos de trabajo creados.- La puntuación máxima en este apartado es de 10 puntos, a razón de 2 puntos por puesto de trabajo, con contratos de duración mínima de 6 meses.

3.- Proyectos de remodelación, 10 puntos.

4.- Proyectos de nueva creación, 20 puntos.

5.- Por tipo de proyecto:



- Actividades comerciales minoristas, 10 puntos
- Establecimientos de restauración 10 puntos.
- Servicios a domicilio, 5 puntos.
- Servicios de atención a la infancia y tercera edad, 5 puntos.
- Gestión de centros y locales culturales, 5 puntos.
- Turismo rural, 5 puntos.

Décimo-segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo a su orden de presentación y desde que el expediente esté completo y en función de las disponibilidades presupuestarias.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo tercera.- Aceptación.

1.- Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la presentación del anexo de aceptación correspondiente, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

2.- Transcurrido el plazo señalado sin haber recibido el citado anexo se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose la renuncia, mediante resolución expresa.



Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas- que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha establecida en el acuerdo de concesión individual de subvención para la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Anexo III, listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.
- Memoria justificativa de la inversión realizada.



- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

- Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.
- Informe de vida laboral del beneficiario.
- Copia de la declaración censal de alta, modificación y baja, en modelo normal o simplificado.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

El Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación. Sin embargo, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas.

Décimo octava.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.



Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 5%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 10%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso



potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Soria, 29 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE

Fdo.: Luis Rey de las Heras